Año de 1899. Lunes 6 de Marzo. Núm. 28.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . 0'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Circular.

Continuando en descubierto por obligaciones de primera enseñanza los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, sin embargo de lo prevenido en circular de 25 de Febrero último, he dispuesto que desde esta fecha y en tanto que no satisfagan estas obligaciones, les quede impuesta la multa de diez pesetas diarias, que haré efectiva en la forma indicada en dicha circular, pasando después el tanto de culpa á los tribunales de justicia para que les aplique el castigo correspondiente á su desobediencia.

Segovia 6 de Marzo de 1899.

El Gobernador,

Fernando Soldevilla.

Pueblos que se citan.

	Pts. Cts.
Aldeasoña	88'44
Sanchonuño	464'95
Aldehorno	119'70
Moral	8'61
Pradales	309
Riofrio de Riaza	168'48
Villaverde de Montejo	5'93
Aldehuela del Codonal	23'20
Labajos	155'59
Brieva	276'54
Ontanares	50'30
Zarzuela de Monte	77'30
Arahuetes	36'53
Arevalillo	44'23
Matilla	76'59
Navafría	118'52
Navalilla	38'24
Valleruela de Pedraza	58'98

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, y lo ordenado por la Dirección general de Administración local con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Martín y otros, vecinos de Valvieja, contra providencia de este Gobierno, aprobatoria del presupuesto ordinario de dicho pueblo y ejercicio económico actual, 1898 á 99, se hace público, para que llegue á conocimiento de las partes interesadas en el expresado recurso, que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, pueden alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Segovia 2 de Marzo de 1899.

El Gobernador,

Fernando Soldevilla.

COMISIÓN PROVINCIAL.

CUENTAS MUNICIPALES.

Circular.

Siendo considerable el número de Sres. Alcaldes que no devuelven contestados á esta Corporación los pliegos de reparos de las cuentas municipales que les fueron remitidos á tal fin, entorpeciendo con esta negligencia la tramitación y ultimación de las mismas, en perjuicio no solo de los fondos provinciales y municipales, sino tal vez de los responsables Cuentadantes, llegando el caso de no acusar ni aun el recibo de tales pliegos, y estando dispuesta esta Comisión á no consentir el incumplimiento de tan importante servicio, ha acordado, en sesión de veinticinco del que rige:

1.° Prevenir á los Alcaldes de los pueblos respectivos, que si por el correo del día siguiente al en que reciban el *Boletín oficial* en que se publica esta circular, no devuelven autorizado por los Cuentadantes el recibo de los pliegos de reparos, se nombrarán Comisionados plantones que á costa de los respectivos Alcaldes y con las dietas de tres pesetas diarias recojan dichos recibos.

2.° Conceder de plazo hasta el día veinte de Marzo próximo para que sean devueltos contestados por los Cuentadantes los pliegos de reparos que se les tiene remitidos á tal fin.

3.° Que á partir desde el día primero de Abril próximo, esta Comisión provincial empezará á proponer la aprobación de las cuentas, cuyos pliegos de reparos no hayan sido contestados, con los reintegros que procedan por considerar notificado este acuerdo á los interesados con la publicación de la presente circular; y

4.° Que con el fin de que ningún interesado pueda alegar ignorancia de esta circular, se insertará con la lista de los pueblos que se encuentran en descubierto de tal servicio, en dos *Boletines oficiales* consecutivos, encargando á los Sres. Secretarios den cuenta de ella al Ayuntamiento respectivo en la primera sesión que celebre, y que dichos funcionarios den conocimiento á la Contaduría de fondos provinciales de haberlo verificado.

Segovia 28 de Febrero de 1899.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Mariano Llovet.

Ayuntamientos á que se refiere la circular que antecede.

PARTIDO DE CUÉLLAR.

Adrados.
Aldeasoña.
Arroyo de Cuéllar.
Calabazas.
Campo de Cuéllar.
Cobos de Fuentidueña.
Cuéllar.
Cuevas de Provanco.
Chatún.
Fuente el Olmo de Fuentidueña.
Fuentesoto.
Navalmanzano.
Olombrada.
Pinarejos.
Remondo.
San Cristóbal de Cuéllar.
Torreadrada.
Villaverde de Iscar.
Zarzuela del Pinar.

PARTIDO DE RIAZA.

Alconada.
Aldealengua de Santa María.
Cedillo de la Torre.
Cilleruelo.
Fresno de Cantespino.
Grado.
Negredo.
Onrubia.
Pajares de Fresno.
Pradales.
Riaguas de San Bartolomé.
Riahuelas.
Riofrío de Riaza.
Valvieja.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

Aldeanueva del Codonal.
Aldehuela del Codonal.
Aragoneses.
Armuña.
Balisa.
Bercial.
Bernardos.
Bernuy de Coca.
Cobos de Segovia.
Coca.
Codorniz.
Domingo García.
Donhierro.
Etreros.
Fuente de Santa Cruz.
Gemenuño.
Hoyuelos.
Ituero.
Juarros de Voltoya.
Labajos.
Marazoleja.
Marazuela.
Martín Muñoz de la Dehesa.
Martín Muñoz de las Posadas.
Marugán.
Melque.
Montejo de la Vega de Arévalo.
Monterrubio.

Montuenga.
Moraleja de Coca.
Muñopedro.
Nava de la Asunción.
Ortigosa de Pestaño.
Paradinas.
Pinilla Ambroz.
San Cristóbal de la Vega.
Sangarcía.
Santa María de Nieva.
Santiuste de San Juan Bautista.
Tabladillo.
Tolocirio.
Villacastín.
Villagonzalo.
Villeguillo.
Villoslada.

PARTIDO DE SEGOVIA.

Adrada de Pirón.
Carbonero el Mayor.
Cuesta.
Escarabajosa de Cabezas.
Mozoncillo.
Roda.
Torrecaballeros.
Turégano.
Valdeprados.
Zamarramala.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

Arcones.
Arevalillo.
Barbolla.
Carrascal del Río.
Castrojimeno.
Cerezo de Abajo.
Cerezo de Arriba.
Fresnillo de la Fuente.
Fuenterrebollo.
Navalilla.
Perorrubio.
Prádena.
Siguero.
Torre Val de San Pedro.
Valle de Tabladillo.
Villar de Sobrepeña.
Villaseca.

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que las clases é individuos de tropa regresados de Ultramar que se encuentran en uso de licencia trimestral con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.° de la Real orden de 12 de Agosto último *(C. L.* núm. 277), continúen una vez terminada aquella en la misma situación, interin otra cosa no se determine.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1898.—Correa.—El General Gobernador, Galbis.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Circular.

Ha transcurrido tiempo más que suficiente para que los Ayuntamientos de esta provincia hubieran presentado en esta oficina como era su ineludible deber, el cual no han llenado los que á continuación se relacionan, las actas con el resultado ofrecido por el recuento general de la ganadería, correspondiente á sus distritos municipales, operación que efectuarian durante el pasado mes de Diciembre.

La morosidad en este servicio produce graves perturvaciones, así en las Corporaciones de referencia, que no puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base del reparto que después tienen que confeccionar, como en esta Administración, que se halla imposibilitada de ultimar los trabajos encaminados á la determinación de la riqueza pecuaria existente, dato preciso para el conocimiento de otros que son necesarios á la distribución de los cupos.

El descuido censurable antes indicado en que han incurrido los municipios de los pueblos, que según queda significado se mencionan al final de esta circular, tiene su penalidad reglamentaria, consistiendo en una multa de 50 á 500 pesetas, señaladas en el art. 81 del de 30 de Septiembre de 1885.

Esta oficina desea por todos los medios contribuir á que no se imponga la necesidad de tener que hacer uso de la corrección anunciada, y á dicho efecto y no obstante lo premioso del tiempo, concede á los Ayuntamientos plazo para remitir los documentos en cuestión, hasta el 12 del mes actual, previniéndoles que el 13 y sin atender excusas de ningún género, propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, declare á los que desatiendan las laudables advertencias expuestas, en la obligación de satisfacer la multa que la autoridad económica referida acuerde, dentro de las cantidades máxima y mínima consignadas.

Segovia 3 de Marzo de 1899.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Relación de los pueblos que no han cumplido el servicio á que se refiere la anterior circular.

Bernuy de Coca.
Corral de Aillón.
Cuesta.
Escalona.
Fuente el Olmo de Fuentidueña.
Labajos.
Maderuelo.
Navas de Oro.
Ontalvilla.
Rebollo.
San Martín y Mudrián.
San Miguel de Bernuy.
Sotosalvos.
Torreiglesias.
Valdevacas y el Guijar.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE PROPIEDADES.

Fincas en tercera subasta.

Por disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 4 de Abril de 1899 á las doce en punto de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta Capital, ante el Sr. Juez de primera instancia y Notario que corresponda.

Partido de la Capital.— Término de Otero de Herreros.— Bienes del Estado.—Números 545, 546 y 547 del inventario.

Menor cuantía.

Una casa de planta baja, á la ermita de Nuestra Señora de la Adrada, contigua á la mina «Juanita» que tiene una superficie de 102 metros cuadrados; linda por todos aires con terrenos de D. Antonio Candamo, y se halla construída sobre terreno del mismo Sr. Candamo. La construcción de este edificio es de mampostería y se halla cubierta á dos aguas con teja plana. Y dado el estado en que se encuentra está tasada en renta en cuatro pesetas, y en venta en 100 idem.

Una cuadra próxima al edificio anterior, de superficie de 81 metros cuadrados, y linda por todos los aires, con terrenos de D. Antonio Candamo, hallándose al propio tiempo construída sobre terreno de dicho señor. Esta finca se halla cubierta de tabla, que por el transcurso de tiempo está ya inservible; tasada en renta en una peseta, y en venta en 25 idem.

Otro edificio al camino del Horno, que tiene una superficie de 79 metros cuadrados; que linda al Norte, con tierra de herederos de Vicente Calle, y por los demás aires con camino vecinal llamado del Horno. La construcción de esta finca en sus cuatro costados es de tabla y pies derechos para la unión de la misma, sentados sobre mampostería; está tasada en renta en dos pesetas, y en venta en 50 idem.

Estas fincas se venden en un solo lote, toda vez que el comprador no ha de poder aprovecharse de otra cosa que de los materiales, sacando los mismos fuera del terreno en que los edificios se encuentran enclavados, el cual pertenece á D. Antonio Candamo.

Y no habiéndose presentado licitadores para la primera y segunda subasta, servirá de tipo en la tercera subasta la cantidad de 105 pesetas, que importa el 60 por 100 de la tasación primitiva según lo prescripto en el Real decreto de 23 de Agosto de 1868.

Segovia 4 de Marzo de 1899.—El Jefe de la Sección de Propiedades, Rufino Cano de Rueda.—V.° B.°: Salcedo.

CONDICIONES

generales para la enajenación de bienes desamortizables.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más carga que la manifestada; pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la Instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.ª Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados, es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaría-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos y en los partidos donde no existan Administradores Subalternos, en las Escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890.)

7.ª Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.° de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877.)

8.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

9.ª Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)

10. El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.° del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

Artículo 132 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Las subastas se verificarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no han de hacer posturas los que de cualquier modo intervengan en la venta, siendo nulo el remate que se celebre á su favor, sin perjuicio de la privación de empleo al que lo hiciere.

2.ª Que no ha de admitirse postura á los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.ª Que se han de admitir las posturas de todos los que se presenten á licitación, bajo la condición de que, tan luego como la voz pública dé por concluido el acto, se exijan al rematante las garantías mencionadas en la disposición quinta para los Jueces de primera instancia en el art. 103.

4.ª Anulada la postura por faltarse á la condición anterior, ha de tener por válida la inmediata, si el que la hubiere hecho se ratificara en ella, sin que por esto se dé por terminado el remate, pues que ha de continuar la licitación para que sobre la postura rectificada se hagan las que se quieran, hasta que deje de haber quien mejore las hechas.

Artículo 162.

No se admitirá postura en los remates sucesivos que se hagan de otras fincas á ninguno que haya sido declarado en quiebra.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

La Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida comunica haber sido sustraídos de los almacenes de la Compañía arrendataria de tabacos de aquella Capital los efectos timbrados que á continuación se expresan:

CLASES.	Precio. — Pts.	Cts.	Número de timbres.	NUMERACIÓN DE LOS PLIEGOS.
Timbres móviles del 12....	1		50	4.776 al 825.
Timbres especiales móviles.		05	1.762	2 al 10.
		10	48.050	260 al 500.
		25	178	1 y 2.
		50	80	1.
Timbres para comunicaciones................		02	4.400	99.795 al 816.
		05	16.400	421.271 al 302, 449.101 al 150.
		10	16.000	315.235 al 64, 322.635 al 84.
		15	89.600	4.199.552 al 999.
		20	1.00	21.642 al 51.
		25	7.400	307.581 al 617.
		30	5.500	38.895 al 949.
		40	1.100	22.795 al 805.
		50	1.000	81.703 al 7.
		75	9.600	31.434 al 81.
	1		400	156.069 y 70.
	4		596	223, 457 al 61.
	10		296	66, 144 y 45.
Timbres para títulos de la Deuda exterior y de Ultramar........ — Para Deuda exterior......		05	193	151 al 54.
		10	124	194 al 96.
		50	126	147 al 49.
	1		155	109 al 12.
	2		71	94 y 95.
	3		72	89 y 90.
	6		35	67.
	12		47	56.
Para Deuda de Ultramar....	313		450	3.301 al 9.
	375		350	4.957 al 63.
Sobre timbres de comunicaciones...............		05	39.600	240.833 al 985.
Timbres especiales, recargo transitorio de guerra....	40		73	17.
	30		91	17.
	20		34	17.
	10		135	408 y 9.
	5		181	1.019 y 20.
	3		121	211 y 12.
	2		1.523	949 al 64.
	1		2.669	3.303 al 25.
		50	7.050	3.950 al 4.020.
		40	34.700	12.314 al 660.
		30	16.200	5.519 al 680.
		20	24.800	14.392 al 405, 18.292 al 341, 19.637 al 696.
		10	14.200	13.930 al 50, 22.450 al 99.
		05	30.600	139.261 al 360, 132.628 al 80,

Lo que se anuncia en este periódico oficial, con el fin de que llegando á conocimiento del Representante de la Compañía arrendataria de tabacos en esta provincia, de los Administradores subalternos en los partidos, de los expendedores y del público en general se evite la circulación de los expresados efectos.

Segovia 1.° de Marzo de 1899.—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Vacantes las plazas de Agentes ejecutivos para la recaudación de contribuciones de las zonas que á continuación se expresan, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que deseen obtenerlas puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegación de Hacienda, acompañadas de la respectiva cédula personal en el término más breve, para en su vista elevar al Ministerio las respectivas propuestas.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. — Pesetas.	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener
1.ª	Segovia........................	1.900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 2.000 habitantes.	»

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza	Clase	Premio
1.ª	Aldeanueva del Codonal........	2.100	Idem.	»
	Aldehuela....................			
	Aragoneses....................			
	Coca..........................			
	Codorniz......................			
	Juarros de Voltoya...........			
	Marazoleja....................			
	Marazuela.....................			
	Martín Muñoz de las Posadas....			
	Melque........................			
	Montuenga.....................			
	Nieva.........................			
	Ochando.......................			
	Rapariegos....................			
	Santa María de Nieva..........			
	Tabladillo....................			
2.ª	Ituero........................	900	Idem.	»
	Lastras del Pozo..............			
	Marugán.......................			
	Miguelañez....................			
	Monterrubio...................			
	Sangarcía.....................			
	Villacastín...................			
	Villoslada....................			
5.ª	Armuña........................	700	Idem	»
	Bernardos.....................			
	Domingo García................			
	Miguel Ibáñez.................			
	Ortigosa de Pestaño...........			
	Paradinas.....................			
	Pinilla Ambroz................			

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza	Clase	Premio
1.ª	Sepúlveda.....................	300	Idem.	»
3.ª	Aldeonte......................	600	Idem.	»
	Duratón.......................			
	Duruelo.......................			
	Barbolla......................			
	Boceguillas...................			
	Castillejo de Mesleón.........			
	Sotillo.......................			
	Perorrubio....................			
	Turrubuelo....................			
6.ª	Aldeonsancho..................	700	Idem.	»
	Cabezuela.....................			
	Cantalejo.....................			
	Fuenterrebollo................			
	Navalilla.....................			
	Sebúlcor......................			
	Puebla de Pedraza.............			
	Rebollo.......................			
8.ª	Carrascal del Rio.............	400	Idem.	»
	Castrojimeno..................			
	Castroserracín................			
	Castrillo de Sepúlveda........			
	Hinojosas.....................			
	Navares de las Cuevas.........			
	Valle de Tabladillo...........			
	Villar de Sobrepeña...........			
	Villaseca.....................			

PARTIDO DE CUÉLLAR.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza	Clase	Premio
Única.	Todos los pueblos del partido...	4.900	Idem.	»

PARTIDO DE RIAZA.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza	Clase	Premio
1.ª	Alconada......................	800	Idem.	»
	Campo de San Pedro............			
	Cedillo de la Torre...........			
	Cilleruelo de San Mamés.......			
	Fuentemizarra.................			
	Linares.......................			
	Maderuelo.....................			
	Riaza.........................			
	Valdevarnés...................			
5.ª	Becerril......................	500	Idem.	»
	Estebanvela...................			
	Grado.........................			
	Madriguera....................			
	Muyo..........................			
	Negredo.......................			
	Santibáñez de Aillón..........			
	Serracín......................			
	Villacorta....................			

Segovia 28 de Febrero de 1899.—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

CONCURSO UNICO

Propuestas y relación por méritos de las Maestras concursantes á plazas vacantes en Escuelas públicas elementales de niñas, anunciadas en la *Gaceta de Madrid* de 11 de Septiembre de 1898, con arreglo á lo prescripto en el Reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

Clasificación numérica	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de oposiciones aprobadas	Mayor sueldo disfrutado en propiedad	Sueldo computable para el concurso	Años de servicios, acumulando uno por el título superior y dos por el normal			TÍTULO PROFESIONAL	RESULTADOS EN LA ENSEÑANZA	Servicios interinos			PLAZA PARA QUE SE LES PROPONE	SUELDO asignado á la plaza	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN Y OBSERVACIONES
					Años	Meses	Días			Años	Meses	Días			
1	Burriel Cervera. D.ª María Anastasia	2	625	625	18	8	25	Superior	»	2	»	8	Brea	625	Puerto Lápiche (Ciudad Real).
2	Vasallo Rodríguez. Dolores	1	625	625	11	10	3	Elemental	»	»	10	18	Adjudicadas las que solicita	»	Sirve en Bujalance (Córdoba).
3	Robledo Pérez. Ana Andrea	2	625	625	8	7	7	Superior	»	1	4	29	Santa Ana de Pusa	625	Id. en Membrilla (Ciudad Real.
4	Rubio Goñalons. Francisca M. del C.	1	625	625	8	4	2	Idem	»	»	»	»	Valera de Arriba	625	Id. en Henarejos (Cuenca).
5	Martínez Utrilla. María del P.	2	625	625	5	8	7	Idem	»	»	»	»	Adjudicadas las que solicita	»	Id. en Adrados (Segovia).
6	García Martínez. Hilaria Inés	1	625	625	5	7	5	Idem	»	»	»	»	Auxiliaría de Calzada de Calatrava	625	Id. en Rejas de San Esteban (Soria).
7	Borreguero Ortega. Isidora	5	625	625	4	10	24	Idem	»	»	»	»	Tragacete	625	Id. en Pesqueza (Cáceres).
8	Aparicio y Ruiz. Matilde	1	625	625	3	5	27	Elemental	»	3	11	1	Adjudicadas las que solicita	»	Id. en Malagón (Ciudad Real).
9	Pontenciano y Orgaz. Isidra	1	625	625	»	7	16	Idem	»	»	»	»	Idem	»	Id. en Hito (Cuenca).
10	Ibáñez Garilleti. Ursula	4	600	600	1	10	27	Superior	»	»	»	»	Idem	»	Id. en Madriguera (Segovia).
11	Cruella Tercero. Juana	2	550	550	2	2	20	Idem	»	»	»	»	Auxiliaría del Campo de Criptana	625	Id. en Pineda de la Sierra (Burgos).
12	Ramos Herrero. María	1	550	550	1	7	3	Idem	»	1	»	5	Alcoroches	625	Id. en Casas del Puerto (Cáceres).
13	Villa y Díaz. Antonina	1	500	500	3	4	2	Elemental	»	»	»	»	Adjudicadas las que solicita	»	Id. en Bejes (Santander).
14	Diego Aragón. Nemesia de	1	500	500	2	1	15	Superior	»	1	»	21	Santa María de los Llanos	625	Id. en Quintanatello (Palencia).
15	Rodríguez Alcalde. Juliana	1	400	400	4	1	7	Idem	»	»	»	»	Adjudicadas las que solicita	»	Id. en Valdealmendras (Guadalajara).
16	Moreno Correas. Sofía	1	350	350	1	5	6	Idem	»	»	3	17	Belmontejo	625	Id. en Algar (Guadalajara).
17	Modía Rodríguez. Agustina	3	302	302	5	4	5	Idem	»	»	10	24	Adjudicadas las que solicita	»	Id. en Vitoria del Henar (Valladolid).
18	Goñi Salinas. Isidra	3	300	300	1	»	22	Idem	»	»	3	20	La Frontera	625	Id. en Aizpizu (Navarra).
19	Martín de la Cruz. María Margarita	1	275	275	»	2	4	Elemental	»	»	7	11	Propuesta para Escuela de ambos sexos que prefiere	»	Id. en Huélago (Almería).
20	Orte Fernández. Rosalía	1	275	275	»	»	19	Idem	»	»	10	21	Adjudicadas las que solicita	»	Id. de Osona (Soria).
21	Sanz Alonso. Virginia	2	250	250	1	1	25	Superior	»	»	»	»	Idem	»	Id. en San Medel (Salamanca).
22	Fernández y Martínez. Crisógona	1	250	250	»	»	28	Elemental	»	»	»	»	Idem	»	Id. en Tejahuerce (Soria).
23	Calvo Pascual. Gregoria	1	250	250	»	»	25	Idem	»	»	»	»	Idem	»	Id. en Alconaba (Soria).
24	Martínez y Bizmanos. Modesta	1	250	250	»	»	25	Idem	»	»	»	»	Idem	»	Id. en Abión (Soria).
25	Panadero y Cuesta. Asunción	»	625	625	25	2	22	Idem	»	»	7	24	Idem	»	Id. en Salinas del Manzano (Cuenca).
26	Paños. Nicanora F.	»	625	625	20	5	27	Idem	»	»	»	»	Idem	»	Id. en Rubielos Bajos (Cuenca).
27	Vivó y Roldán. María	»	625	625	19	2	4	Idem	»	»	7	»	Idem	»	Id. en Arcas (Cuenca).
28	Alvarez Moya. Gregoria	»	625	625	13	6	5	Idem	»	1	3	16	Idem	»	Id. en Albadalejo del Cuende (Cuenca).
29	Buriel y Bázquez. María	»	625'50	625	13	5	14	Superior	»	»	»	»	Idem	»	Id. en Aldeaencalvo (Toledo).
30	Folguera y Piñol. María de la Cinta	»	625	625	11	»	21	Elemental	»	1	1	10	Alcoba	450	Id. en Torralba de Calatrava (Ciudad Real).
31	Argacha y Orellana. Clara	»	625	625	10	11	27	Idem	»	»	»	»	Adjudicadas las que solicita	»	Id. en Berrinches (Guadalajara).
32	Díaz y García. Cecilia	»	625	625	9	11	24	Superior	Satisfactorios	1	10	18	Idem	»	Id. en El Recuenco (Guadalajara).
33	Villanueva Diez. Filomena S.	»	625	625	3	4	27	Idem	»	»	»	»	Idem	»	Id. en Bustablado (Santander).
34	Fernández Marcos. Luisa	»	625	625	9	3	25	Idem	»	»	»	»	Idem	»	Id. en Campillo de Altobuey (Cuenca).
35	Ovejas y Espinosa. Felipa	»	625	625	7	8	25	Idem	»	»	»	»	Torrecilla	450	Id. en Nerva (Huelva).
36	Frías y Sáez. Catalina Sofía	»	625	625	7	6	10	Elemental	»	3	3	22	Adjudicadas las que solicita	»	»
37	Herranz Checa. Gregoria	»	625	625	7	6	6	Idem	»	1	1	25	Idem	»	Id. en Carboneras (Cuenca).
38	Martínez Mayordomo. Caya Josefa	»	625	625	7	4	18	Idem	»	»	»	»	Idem	»	Id. en Albalate de las Nogueras (Cuenca).
39	Feito Martín. Ventura Francisca Carmen	»	625	625	6	2	9	Superior	»	»	»	»	Idem	»	Id. en Armallones (Guadalajara).
40	Clemente y Melús. Josefa	»	625	625	5	10	6	Elemental	»	»	7	»	Idem	»	Id. en la Auxiliaría de Alcazar de San Juan (Ciudad Real).
41	García Durán. Gregoria	»	625	625	5	9	29	Superior	»	»	»	»	Idem	»	Id. en Villarta (Cuenca).
42	Gómez Conde. María Antonia	»	625	625	5	8	25	Elemental	»	2	11	23	Idem	»	Id. en Mesegar (Toledo).
43	Margotón y García. Francisca	»	625	625	5	»	2	Superior	»	»	6	18	Idem	»	Id. en Quintanar del Rey (Cuenca).
44	Barrio y Gozalo. Aquilina	»	625	625	4	10	20	Idem	»	»	5	11	Idem	»	Id. en Carbonero de Ahusín (Segovia).
45	Jiménez Sánchez. Baldomera	»	625	625	4	10	13	Idem	»	»	»	»	Idem	»	Id. en Puebla de Alcocer (Cuenca).
46	Díaz del Hierro. Vicenta	»	625	625	4	7	9	Elemental	»	2	4	18	Idem	»	Id. en Calera (Toledo).
47	Reche Martínez. María del Rosario	»	625	625	4	2	14	Superior	»	»	6	1	Idem	»	Id. en la Auxiliar de Bailén (Jaén).
48	Avilés de Rovina. Vicenta	»	600	600	12	4	3	Idem	»	»	7	»	Idem	»	Id. en Navacepedilla de Corneja (Avila).